



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: ACCIÓN POPULAR  
Radicación No. : 110013343060-2016-00326-00  
Demandante : LIBARDO MELO VEGA  
Demandados : DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS  
Providencia : Acepta excusa de inasistencia y releva perito.

### 1. ANTECEDENTES

Se presentó poder conferido por la directora operativa de la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial del Departamento de Cundinamarca por otro lado justificación de inasistencia a diligencia de decreto de pruebas de la parte demandada -Consortio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana -Devisab.

Vencido el término concedido al perito, no tomó posesión.

### 2. CONSIDERACIONES

Se le reconocerá personería al abogado Jaime Néstor Babativa Ramón por la parte demandada –Departamento de Cundinamarca; cumple los requisitos dispuestos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la justificación de inasistencia fue presentada con argumento válido que justifica la no asistencia a la diligencia de decreto de pruebas y que la misma fue presentada dentro de los tres días siguientes a la audiencia se aceptará la excusa presentada por la parte demandada –Consortio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana -Devisab.

Finalmente, partiendo de que el perito designado en providencia del 21 de marzo no se hizo presente en este despacho a tomar posesión se relevará del cargo y a designar un nuevo perito.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería al abogado JAIME NÉSTOR BABATIVA RAMÓN identificado con C. C. 79.123.341 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 58.196 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada –Departamento de Cundinamarca en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: Se tiene por justificada la inasistencia de la parte demanda –Consortio Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana –Devisab, a la audiencia del 22 de marzo de 2017.

TERCERO: En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso, se releva del cargo de auxiliar de la justicia al señor ENRIQUE RODRÍGUEZ NIÑO, quien había sido designado como perito en la presente controversia.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

CUARTO: En su lugar se designa a la señora MARTHA PATRICIA CASAS GALVIS como perito evaluadora de bienes inmuebles, quien podrá ser notificado en la carrera 113 No. 83 A 42 interior 3 Apartamento 604 de ésta ciudad, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del respectivo telegrama de designación que se envíe, tomará posesión del cargo en la Secretaría de éste despacho judicial o presente justificación de la no aceptación del cargo designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en ESTADO N° 71 se notificó a las partes la providencia hoy DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario